

32



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 15 de Mayo del 2014, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 27.992.200-0, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y don **PABLO CACERES CONCHA**, RUT.: N° 11.797.142-1, domiciliado en Hualañé, ambos mayores de edad, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: La Municipalidad de Hualañé necesita contratar para la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "CASTILLITO DE SUEÑOS" HUALAÑE**, los servicios de don **PABLO CACERES CONCHA**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la Municipalidad de Hualañé contratara a don **PABLO CACERES CONCHA**, quien se compromete arrendar dos camas elásticas para finalización de actividad de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Castillito de Sueños" efectuada el día 24/01/2014.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma total de \$ 50.000- (Cincuenta mil pesos), impuesto incluido.

CUARTO: La cancelación de los servicios prestados será una vez realizada la actividad de los niños, previa presentación de factura debidamente desglosado el cometido y Certificado por la Coordinadora de Jardines Infantiles.

QUINTO: De acuerdo a lo señalado precedentemente entre don **PABLO CACERES CONCHA**, no existirá subordinación o dependencia ni vinculación con la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**.

SEXTO : Como no existirá dependencia directa, ni inmediata ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen condiciones de Empleador a trabajador, la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a Don **PABLO CACERES CONCHA** , Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios y honorarios.

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en Libertad N° 90, comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30/11/2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del H. Concejo de la Municipalidad de Hualañé de fecha 06/12/2012.

NOVENO : El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedara en poder del mandatario y los otros dos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**


PABLO CACERES CONCHA
RUT: 



CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL